

David, 24 junio de 2024.



Licenciado Ernesto Ponce
Director Regional del Ambiente
Ministerio de Ambiente
(MI AMBIENTE)
Ciudad de David
E. S. D.

Respetado Licenciado Ponce:



Quien suscribe Fernando Alberto Morales mayor de edad, portador del documento de identificación personal número 4-117-731 con domicilio La Concepción, Bugaba Chiriquí República de Panamá. Urbanización Los Bosques Casa A46, segunda entrada Vía Los Centauros Frente al Mini super Allan, localizable en los números de teléfonos 6521-47330 al 6761-8312, correo electrónico: morenofernando1256@gmail.com, para que en nombre de promotor y representante legal ,presente a la autoridad que usted dirige, formal solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado "**RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL**" el cual consta de 273 fojas incluyendo los anexos.

Hacemos de su conocimiento que las consultoras ambientales designadas son la Ingeniera Dalys Del Carmen Camargo S., con Registro Ambiental: IRC-006-10 (Act.), con domicilio Ave. de La Paz, El Ingenio, Betania, Edificio Summer View, apto 2B, sus teléfonos son 229-12-74 y 6612-4668 y su e-mail; dalysdelcarmen@gmail.com y la Ingeniero Frank Antonio Kelso Bucio, con Registro Ambiental DEIA-IRC-033-22 con domicilio en Las Lajas, provincia de Chiriquí, localizable al Móvil: 6682-1587, correo electrónico: kelsofa@hotmail.com.

Este proyecto "**RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL**", pretende desarrollarse sobre las fincas N°**30432914**, código de ubicación 4403, con una superficie de 3 Ha+ 5752.26 M², y con una superficie actual o resto libre de 3 Ha+ 5752.26 M², propiedad del promotor Fernando Moreno, ubicado en San Miguel del Yuco, Corregimiento La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá.

Adjuntamos a la presente solicitud los siguientes documentos:

- ✓ Estudio de Impacto Ambiental en formato compatible original, dos CD con archivo digital.
- ✓ Certificación de Registro Público de Propiedad Finca **30432914**
- ✓ Copia de cédula notariada
- ✓ Recibo de pago de la Evaluación y Paz y Salvo
- ✓ Certificación de uso de suelo
- ✓ Nota de IDAAN
- ✓ Nota de sustentación de numeración de páginas

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo N°2 de miércoles de 27 de marzo 2024,

Yo Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí
con cédula 4-728-2468

CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de:
Fernando Alberto Moreno Morales
con cédula 4-117-731

Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de la cedula(s) de lo cual estoy de acuerdo con los testigos que suscriben
David 04/07/2024
Testigo: _____
Lidia Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera

Fernando Alberto Moreno Morales
Cedula 4-117-731
Representante Legal

2



Nixza Elena Araúz M.
Secretaria del Concejo Municipal de Bugaba
En Funciones Notariales (Art.1718 C.C)

Certifica Que el presente documento

es fiel copia de su original

La Concepción

03/10/2022

Firma:





3

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: DAMARIS GOMEZ
AVENDANO
FECHA: 2024.05.28 09:37:58 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 207968/2024 (0) DE FECHA 05/24/2024

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4403, FOLIO REAL Nº 30432914 UBICADO EN DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍ CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3 ha 5752 m² 26 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3 ha 5752 m² 26 dm²CON UN VALOR DE B/.100.00 (CIEN BALBOAS) CON UN VALOR DE B/.100.00 (CIEN BALBOAS) EL VALOR DEL TRASPASO ES CIEN BALBOAS (B/.100.00)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: CON RESTO LIBRE DE LA FINCA FOLIO (4198) CÓDIGO DE UBICACIÓN: (4403) , PROPIEDAD DE: JULIA MORALES MENDOZA. SUR: CON EL FOLIO REAL (49178) , CÓDIGO (4401) , PROPIEDAD DE: ALEXIS ESQUIBEL MURILLO PÉREZ - FOLIO REAL (50055) , CÓDIGO DE UBICACIÓN: (4401) , PROPIEDAD DE: TENAURA MUÑOZ DE ORTEGA - FOLIO REAL (50852) , CÓDIGO DE UBICACIÓN: (4401) , PROPIEDAD DE: IRIS DEL CARMEN ZELAYA MUÑOZ - FOLIO (78351) , CÓDIGO DE UBICACIÓN: (4401) , PROPIEDAD DE: OCTAVIZA MUÑOZ DE MUÑOZ. FOLIO REAL (407007) , CÓDIGO DE UBICACIÓN: (4401) , PROPIEDAD DE: NAHUM DE LEÓN Y OTRO. ESTE: CON CARRETERA HACIA VOLCÁN. OESTE: CON TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR PAULO MUÑOZ. NÚMERO DE PLANO: 04-05-01-95930. FECHA DE INSCRIPCIÓN: 04/05/2023.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FECHA DE ADQUISICIÓN: 10/08/2023.

FERNANDO ALBERTO MORENO MORALES (CÉDULA 4-117-731) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 27 DE MAYO DE 2024 11:45 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404623634



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F102F7E4-4904-45C3-A685-91391621576A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

4

Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

4047568

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	FERNANDO MORENO / 4-117-731	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-6-5
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.1	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

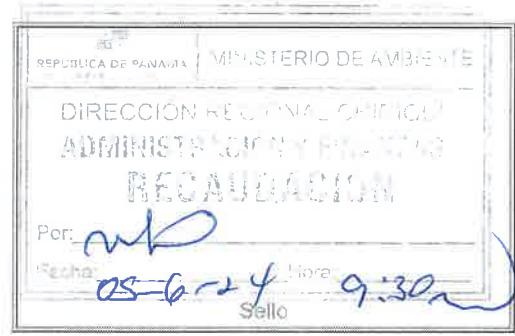
Observaciones

PAGO POR EIA CAT 1, PROYECTO RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL, R/L FERNANDO MORENO, MAS PAZ Y SALVO.

Día	Mes	Año	Hora
05	06	2024	09:30:49 AM

Firma


Nombre del Cajero Marcelys Marin



IMP 1

República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

5

Certificado de Paz y Salvo

Nº 239109

Fecha de Emisión:

05	06	2024
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

05	07	2024
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

MORENO, FERNANDO

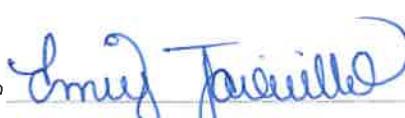
Con cédula de identidad personal N°

4-117-731

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Director Regional



David, 5 de julio del 2023
Nota No.DPCH-130

Arquitecta
Yirley Guevara
David

Arquitecta Guevara:

En respuesta a la Nota S/N, fechada el 26 de junio del 2023, referente a la certificación por parte del IDAAN de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario para la lotificación con código de ubicación N°4403 y finca N°30432914, ubicada en el sector de San Miguel del Yuco, corregimiento de Bugaba, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, perteneciente a JULIA MORALES MENDOZA, le informamos que el IDAAN solamente posee cobertura de acueducto en ese sector, no posee sistema de alcantarillado sanitario.

Sin embargo, a pesar de que el área donde se desarrollará el proyecto cuenta con sistema de acueducto del IDAAN, se deberá cumplir con lo establecido en las “Normas Técnicas para Aprobación de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios”, durante la tramitología de los planos constructivos del proyecto.

Atentamente,

Ing. Maximo F. Miranda H.
Director Provincial de Chiriquí

MM/IM/Bernal,JG

Copia Ingeniero Irving Madriz – Sub Gerente Operativo

David, 03 de mayo de 2024.

**Ingeniera Krisly Quintero
Administradora Encargada Regional del Ambiente
Ministerio de Ambiente
(MI AMBIENTE)
Ciudad de David
E. S. D.**

Respetada Ing. Quintero:

Quien suscribe Fernando Alberto Moreno Morales mayor de edad, portador del documento de identificación personal número 4-117-731 con domicilio La Concepción, Bugaba Chiriquí República de Panamá. Urbanización Los Bosques Casa A46, segunda entrada Vía Los Centauros Frente al Mini super Allan, localizable en los números de teléfonos 6521-47330 al 6761-8312, correo electrónico: morenofernando1256@gmail.com, promotor y representante legal del proyecto denominado **“RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL”** por este medio se sustenta por qué las páginas de anexos presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto en mención mantienen la numeración secuencial a mano, la razón es que el Estudio de Percolación , Encuestas, Complementos, Firmas de los participantes de las encuestas, Localización, Planos de ante proyecto, Estudios de Calidad de Aire, Calidad de Ruido, vibración y la Prospección Arqueológica, fueron elaborados con anterioridad por diferentes profesionales lo cual hace que al redactar e imprimir el documento del EsIA no lleve la secuencia numérica a computadora.

Agradeciendo su atención a la misma.

Fernando Alberto Moreno Morales
Fernando Alberto Moreno Morales
Cedula 4-117-731
Representante Legal



8

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

RESOLUCIÓN No. 347 - 2024

(De 15 de mayo de 2024)

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo, recibió de la arquitecta Yirley A. Guevara C., solicitud de asignación de código de zona o uso de suelo de R-2 / C-2 (Residencial de Mediana Densidad / Comercial Urbano), del Plan Normativo de la ciudad de David, según Resolución No. 79-2016 de 29 de febrero de 2016; para el folio real 30432914 (F), con código de ubicación 4403, con una superficie de 3 hectáreas + 5,752 m² + 26 dm², ubicado en el corregimiento no registrado (actualmente corregimiento de La Concepción), distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo propietario es Fernando Alberto Moreno Morales con cédula 4-117-731;

Que de conformidad al numeral 19, artículo 2, de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, le corresponde al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los Municipios y otras entidades públicas;

Que para dar fiel cumplimiento al proceso de participación ciudadana, establecida en la Ley 6 de 1 de febrero del 2006, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo del 2007, y su modificación mediante el Decreto Ejecutivo No. 782 del 22 de diciembre del 2010; se utilizó la modalidad Participación Directa de Instancias Institucionales y se publicó el aviso de convocatoria por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, los días 9, 10 y 11 de octubre del 2023, a su vez se fijó el aviso de convocatoria el día 11 de octubre de 2023 por un término de diez (10) días hábiles en los estrados de la institución, y se desfijó el día 27 de octubre de 2023, a las 3:30 p.m. con el objeto de poner a disposición del público en general información base sobre un tema específico y se solicitan opiniones, propuestas o sugerencias de los ciudadanos y/o organizaciones sociales, sin embargo, a consecuencia de las protestas que se dieron a finales de octubre y todo el mes de noviembre del año 2023, provocaron que no se pudiera realizar el día indicado, por lo tanto este ministerio, para no dilatar más el trámite por motivos no imputables al solicitante y porque cumplió con todos los requisitos y procedimiento establecidos, tomo la decisión, por la facultad de discrecionalidad que nos concede el Decreto Ejecutivo No.782 del 22 de diciembre de 2010, utilizar en su reemplazo la modalidad de Consulta Pública, publicando un Aviso de Convocatoria por diez (10) días hábiles, en los estrados del ministerio, por lo que nuevamente se fijó el aviso de convocatoria el día 27 de octubre de 2023, por un término de diez (10) días hábiles en los estrados de la institución, y se desfijó el día 16 de noviembre de 2023, a las 9:30 a.m.;

Que el Departamento de la Dirección de Control y Orientación de la Regional de Chiriquí remite mediante Nota No.14-1800-OT-422-2023 fechada el 30 de noviembre de 2023 y recibida en el Municipio de Bugaba el 30 de noviembre de 2023; copia del expediente, para que sea evaluada la solicitud de la arquitecta Yirley Guevara, con el objetivo de que emitan una opinión técnica referente a la solicitud aprobando o negando;

Que la Junta de Planificación Municipal de Bugaba, remite al Departamento de Control y Orientación del Desarrollo de la Regional de Chiriquí mediante Nota No.JPMB-ACZ-01-2024 fechada el 12 de enero del 2024, el cual concluyen diciendo: "La petición propuesta por la arquitecta Yirley Guevara, representante de la solicitud para la asignación de código de

32

zona o uso de suelo de R-2 (Residencial de Mediana Densidad), C-2 (Comercial Urbano). Que luego de analizar por la Junta de Planificación y con mayoría de votos a favor considera VIABLE la asignación de código de zona o uso de suelo de R-2 (Residencial de Mediana Densidad), C-2 (Comercial Urbano), al proyecto denominado Residencial Altos de San Miguel, según Acta No.2 de 14 de diciembre de 2023, de la Junta de Planificación del distrito de Bugaba";

Que la solicitud presentada es con la intención de asignar un uso de suelo o código de zona que permita iniciar los trámites correspondientes ante las autoridades competentes para el futuro desarrollo de un proyecto mixto residencial y comercial que consiste en la construcción de un proyecto privado residencial denominado "Residencial Altos de San Miguel", que consiste en la lotificación de cuarenta y uno (41) unidades de viviendas unifamiliares de lotes con área mínima de 450 m²;

Que el acceso principal a este proyecto es por la Avenida Central, que cuenta con una servidumbre de 15.00 metros, según el plano catastral No.40401-44434 de 21 de noviembre de 2005, aprobado por la Dirección Nacional de Reforma Agraria;

Que el promotor del proyecto deberá garantizar el abastecimiento de agua potable y el tratamiento y disposición de las aguas servidas y desechos sólidos del proyecto, de manera que cumpla con toda la infraestructura necesaria para la dotación de todos los servicios básicos, sin perjuicio del entorno residencial; razón por la cual según sustentación técnica aportada para el sistema de agua potable el arquitecto responsable manifiesta que será suministrada por el Municipio de Boquete, y para el sistema de aguas residuales contarán con tanques sépticos;

Que mediante el Informe Técnico No.002-24 fechado el 30 de enero de 2024, emitido por el Departamento de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de la Regional de Chiriquí, recomienda según inspección realizada y tomando en cuenta todas las referencias y condiciones del proyecto, que la solicitud de la arquitecta Yirley Guevara, es factible, por lo que se recomienda aprobar la asignación de código de zona o uso de suelo de R-2 / C-2 (Residencial de Mediana Densidad / Comercial Urbano), del Plan Normativo de la ciudad de David, según Resolución No. 79-2016 de 29 de febrero de 2016; para el folio real 30432914 (F), con código de ubicación 4403;

Que con fundamento a lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la asignación de código de zona o uso de suelo de R-2 / C-2 (Residencial de Mediana Densidad / Comercial Urbano), del Plan Normativo de la ciudad de David, según Resolución No. 79-2016 de 29 de febrero de 2016; para el folio real 30432914 (F), con código de ubicación 4403, con una superficie de 3 hectáreas + 5,752 m² + 26 dm², ubicado en el corregimiento no registrado (actualmente corregimiento de La Concepción), distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

SEGUNDO: El uso residencial y comercial deberá acogerse a las regulaciones establecidas por el código de zona o uso suelo R-2 / C-2 (Residencial de Mediana Densidad / Comercial Urbano), del Plan Normativo de la ciudad de David, según Resolución No. 79-2016 de 29 de febrero de 2016.

TERCERO: Enviar copia de esta Resolución al Municipio correspondiente, para los trámites subsiguientes.

CUARTO: La presente aprobación está sujeta a la veracidad de la documentación presentada en relación con el memorial de la solicitud y a la ubicación del folio real 30432914 (F), con código de ubicación 4403.

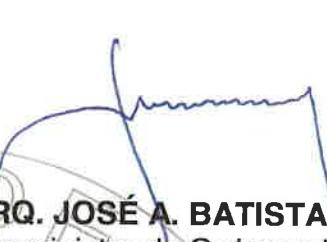
QUINTO: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro del término de cinco (5) días hábiles Contados a partir de su notificación.

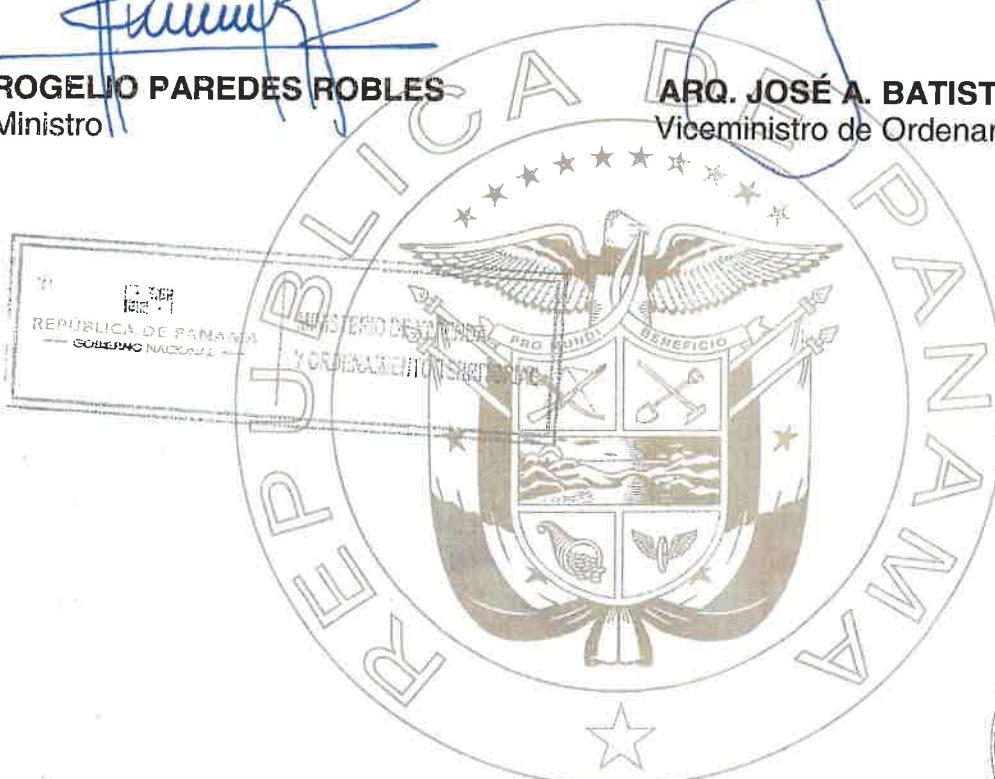
Atentamente,

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 38 de 31 de julio de 2000;
Ley 6 de 1 de febrero de 2006;
Ley 61 de 23 de octubre de 2009;
Decreto Ejecutivo No.36 de 31 de agosto de 1998;
Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007;
Decreto Ejecutivo No. 782 de 22 de diciembre de 2010;
Decreto Ejecutivo No. 393 de 16 de diciembre de 2014;
Resolución No. 4-2009 de 20 de enero de 2009;
Resolución No.79-2016 de 29 de febrero de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE,


ROGELIO PAREDES ROBLES
Ministro


ARQ. JOSÉ A. BATISTA G.
Viceministro de Ordenamiento Territorial



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

FECHA: 16 - 5 - 2024

VENTANILLA UNICA - REGIONAL CHIRIQUI

Panamá, 27 de junio de 2024

Nota No. 14.1800-VU-305-
2024

Arquitecta
Yirley Guevara
Residencial Altos de San Miguel
E. S. M.

Respetada Arquitecta:

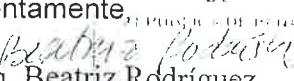
Hemos analizado en etapa de Anteproyecto "**Residencial Altos de San Miguel**" con número de control 2354-2024. Proyectada sobre la Finca No. 30432914, Código de Ubicación 4403. Ubicado en el Corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, Propiedad de Fernando Moreno. Al respecto tenemos a bien notificarle que fue **evaluada satisfactoriamente en etapa de Anteproyecto**, para la próxima etapa de revisión de Construcción, deberá cumplir con las siguientes recomendaciones, además de las dadas por el resto de las instituciones que forman parte de la Dirección Nacional de Ventanilla Única.

Recomendaciones MIVIOT:

1. Cualquier modificación al anteproyecto aprobado deberá ser consultado al MIVIOT.
2. Aportar para revisión de construcción, los planos correspondientes con las otras instituciones.
3. Recomendamos que posterior a la revisión de las instituciones en etapa de construcción se presente con el Miviot 2 copias de la hoja de lotificación y 2 de uso público para dar el VoBo. antes que las distintas instituciones sellen en la hoja original y evitar tener que hacer reimpresiones por correcciones.

La revisión de este plano no exime de responsabilidad al profesional idóneo encargado del diseño, cualquier error u omisión será responsabilidad única y exclusiva del diseñador y promotor, además estará sujeto a lo dispuesto en el Decreto ejecutivo N°.23 de 16 de mayo 2007, por el cual se reglamenta la ley 6 de febrero de 2006 que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones. (Gaceta Oficial Digital No. 26798, de 2 de junio de 2011).

Esta aprobación es válida, única y exclusivamente, para los aspectos arquitectónicos de la Planificación Urbana, no avala información ni especificación técnica alguna de la infraestructura vial (material de rodadura, cuneta, etc..), del sistema pluvial, eléctrico, ni del acueducto y alcantarillado sanitario, planta de tratamiento o cualquier otro sistema de infraestructura planteado en este plano, y cuya facultad para su revisión , análisis y aprobación para la etapa de Construcción, recae en las respectivas Instituciones competentes. No se autoriza en esta etapa de Anteproyecto, el inicio de la construcción de infraestructura alguna, ni la transacción de venta de lotes, ni la inscripción de los mismos en el Registro Público de Panamá.

Atentamente,

Arq. Beatriz Rodríguez
Jefa de Ventanilla Única

BR/br

"En virtud al Decreto Ejecutivo No.235, del 26 de mayo de 2007, que reglamenta la Ley 61 del 26 de marzo de 2006 "sobre la protección de Datos Personales", los datos personales proporcionados en el presente documento están protegidos y son de carácter confidencial."

Ave. Ricardo J. Alfaro
Edificio Plaza de Panamá
Apartado Postal 0316-011-00
Teléfonos: (507) 579 6400
(507) 579 679 579
www.miviot.gob.py

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

13

FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE EsIA - CAT. I

D.E. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023 y D.E. 2 DE 27 MARZO DE 2024

PROYECTO: Residencial Altos de San MiguelPROMOTOR: Fernando Moreno MoralesCATEGORÍA: IFECHA DE ENTRADA: DÍA 04 MES JULIO AÑO 2024

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	Art. 55. D.E. 1 de 1 de marzo de 2023. Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Notariada, dirigida al director de evaluación de impacto ambiental o director regional, firmada por la persona natural o en el caso que aplique por el representante legal de la persona jurídica. dicha solicitud deberá, contener: 1. Domicilio detallado donde recibe notificaciones (Número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia); números de teléfonos y dirección electrónica. 2. En el caso de ser personas jurídicas, deberán incluirse los datos de inscripción en el Registro Público. 3. Nombre y localización de la actividad, obra o proyecto objeto del estudio. 4. La categoría del Estudio de Impacto Ambiental, 5. Cantidad de páginas que lo conforman. 6. Datos de los consultores del Estudio de Impacto Ambiental (persona natural y/o jurídica) que elaboraron el estudio. Persona jurídica, debe firmar la Solicitud del Representante Legal de la promotora.	✓ ✓ ✓ ✓ ✓ ✓ ✓		
2	Copia de cédula de la persona natural, o Representante Legal en caso de persona jurídica, que actúa como promotor del EsIA, debidamente autenticada por notario.	✓		
3	EsIA (1 Original)	✓		
4	2 copias en formato digital del EsIA	✓		
5	Paz y Salvo y Recibo Original de Pago emitidos por el Ministerio de Ambiente.	✓		
6	Certificación de existencia y Representación Legal de la promotora expedida por el Registro Público con una vigencia no mayor de tres (3) meses.	✓		
7	Certificado de Propiedad de Finca (con una vigencia no mayor de 6 meses) o documento emitido por ANATI, que valide la tenencia del predio; copias notariadas de anuencias, autorización de uso de finca o contratos y copia de cédula del propietario			
8	Art. 6 D.E. 2 de 27 marzo de 2024 (Art. 25). Documentos: - Informe de Monitoreo de Ruido ✓ - Informe de Calidad de Aire ✓ - Prospección Arqueológica ✓			
9	Art. 8 D.E. 2 de 27 marzo de 2024 (Art. 31). Documentos en trámite en otras instituciones: - Certificaciones de instituciones: IDAAN, ANATI (Plano catastral), Certificación de Uso de Suelo o EOT/Anteproyecto Vigente Aprobado (MIVIOT) - Licencia Provisional (ASEP) - Otros documentos	✓		
10	Art. 58. Verificación de Consultores Ambientales (2) debidamente inscritos, actualizados y habilitados.			
11	Art. 56-B D.E. 2 de 27 marzo de 2024: Si la solicitud de evaluación o el Estudio de Impacto Ambiental no cumplen con alguno de los requisitos establecidos en los artículos 56 y 56-A, los mismos no serán recibidos.			
12	Observaciones:			

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Oliver AraúzCÉDULA: 4-745-647

CORREO:

TELÉFONO: 6761-8312FIRMA: Oliver Araúz

REVISADO POR: (MINISTERIO DE

AMBIENTE)

Técnico:

Firma:

Oliver Araúz

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Dalys Camargo	IRC-006-2010	DEIA-ARC-091-2023	✓		
Frank Antonio Kelso	IRC -033-2022	---	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL"

Categoría: I

Ubicación del proyecto en San Miguel Yuco, Corregimiento La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

PROMOTOR

Promotora: FERNANDO ALBERTO MORENO MORALES

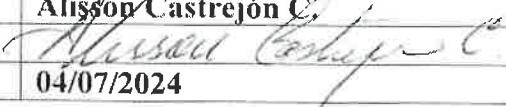
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: FERNANDO ALBERTO MORENO MORALES

Cédula: 4-117-731

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón C.
Firma	
Fecha de Verificación	04/07/2024



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Victor Quintero
Firma	
Fecha de Verificación	04/07/2024

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Art.6 del Decreto Ejecutivo N° 2, de 27 de marzo de 2024

PROYECTO: "RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL"

PROMOTOR: Fernando Moreno

EXPEDIENTE: IF- 057-2024

FECHA DE ENTRADA: 9 de julio 2024

CONSULTORES: Dalys Camargo y Frank Antonio Kelso Bucio.

REVISADO POR: Lcdo. MIGUEL A. GARCÍA M.

TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0 ÍNDICE			
2.0 RESUMEN EJECUTIVO (máximo de 5 páginas)			
2.1 Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal, c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia; e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página Web; h) Nombre y registro del Consultor	*		
2.2 Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión	*		
2.3 Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto	*		
2.4 Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control	*		
3 INTRODUCCIÓN			
3.1 Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página.	*		
4 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD			
4.1 Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación.	*		
4.2 Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto y su polígono, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	*		
4.2.1 Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Esos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente.	*		
4.3 Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto.	*		
4.3.1 Planificación	*		
4.3.2 Ejecución	*		
4.3.2.1 Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).	*		
4.3.2.2 Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de aguas residuales, transporte público, otros).	*		
4.3.3 Cierre de la actividad, obra o proyecto	*		
4.3.4 Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	*		
4.5 Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases.	*		
4.5.1 Sólidos	*		
4.5.2 Líquidos	*		
4.5.3 Gaseosos	*		
4.5.4 Peligrosos	*		

4.6	Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuesto a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 8 que modifica artículo 31 . Las certificaciones, permisos y/o autorizaciones que se encuentren en trámite en otras instituciones, deberán aportarse durante el proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental..	*		
4.7	Monto global de la inversión	*		B/. 443,647.63
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto.	*		
5 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO				
5.3	Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto	*		
5.3.1	Caracterización del área costera marina.	*		
5.3.2	La descripción de uso del suelo	*		
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto	*		
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	*		
5.5	Descripción de la topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno	*		
5.5.1	Plano topográfico del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización	*		
5.6	Hidrología	*		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
5.6.2.	Estudio Hidrológico	*		
5.6.2.1	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	*		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo al ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente	*		
5.7	Calidad de aire	*		
5.7.1	Ruido	*		
5.7.3	Olores	*		
5.8	Aspectos Climáticos	*		
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	*		
6 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO				
6.1	Característica de la Flora	*		
6.1.1	Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.	*		
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio	*		
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigido por el Ministerio de Ambiente	*		
6.2	Característica de la fauna.	*		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía	*		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación	*		
7 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO				
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	*		
7.1.1	Indicadores Demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros.	*		
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana.	*		
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura	*		

7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	*		
8.0	IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS, Y CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.			
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases.	*		
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia.	*		
8.3	Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases, para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental.	*		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	*		
8.5	Justificación de la Categoría del Estudio de Impacto ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4.	*		
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases.	*		
9.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto.	*		
9.1.1	Cronograma de ejecución.	*		
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	*		
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	*		
9.6	Plan de Contingencia.	*		
9.7	Plan de Cierre.	*		
9.9	Costos de la Gestión ambiental.	*		
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.			
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.	*		
11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia simple de cédula	*		
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*		
13	BIBLIOGRAFÍA	*		
14	ANEXOS	*		
14.1	Copia de la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Copia de cédula del promotor	*		
14.2	Copia del Paz y Salvo, y copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitidos por el Ministerio de Ambiente.	*		
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	*		
14.4	Copia del Certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documentos emitidos por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio.	*		
14.4.1	En caso de que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto.	*		

Lcdo. Miguel A. García M.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	4 DE JULIO DE 2024
FECHA DE INFORME:	9 DE JULIO DE 2024
PROYECTO:	RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	FERNANDO MORENO
CONSULTORES:	DALYS CAMARGO Y FRANK ANTONIO KELSO BUCIO
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto “**RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL**” consiste en la adecuación de una finca con un área total de 3 Ha+ 5752.26 M² para la venta de 41 lotes para casas unifamiliares cuyas medidas van desde los 450.00m² y dos lotes para uso comercial, ocupando 2Ha+1333.94m² para la construcción de viviendas, para áreas de lotes C-2 se ocupara 1743.57m², la construcción de las calles ocuparan un espacio de 7250.65M² , estas vías internas llevaran rodadura de imprimación doble sello, cuneta abierta, instalación de cableado eléctrico y telefónico aéreo, además sistema de acueducto de agua potable proporcionado por la misma promotora a través de un pozo propio (tanque de agua) la cual ocupara un 300.52m², todas las viviendas también contaran con recorrido sanitario de tanque séptico individual. El área de usos públicos constara con 1677.69m² uso público 1, uso público 2 constara con 862.31 y área de bosque constara 2677.98, servidumbre pluvial tiene un área de 71.38m².

El proyecto se desarrollará en San Miguel del Yuco, Corregimiento de Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, sobre la **Finca No 30432914**, código de ubicación 4403, Inscrita al Registro Público, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí, propiedad del promotor del proyecto el señor Fernando Moreno.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo 2023, Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 55 y 60 del Decreto Ejecutivo N°1, del 1 de marzo de 2023 y los artículos 6,8, 11 y 12 del Decreto Ejecutivo N° 2, del 27 de marzo de 2024, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de Admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “**RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL**” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los 55 del Decreto Ejecutivo N°1, del 1 de marzo de 2023 y Art. 6,8, 11 y 12 del Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL**” promovido por el señor **FERNANDO MORENO**.

Miguel A García M.
LCDO. MIGUEL A. GARCÍA M.

Técnico Evaluador



Eduardo Aguilar
ING. EDUARDO AGUILAR
Director Regional Encargado,
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

Tharsis Gonzalez
MGTER. THARSIS GONZALEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios
Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM-059-2024
DE 9 DE JULIO DE 2024.

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el promotor, el señor **FERNANDO MORENO** persona natural con cédula de identidad personal 4-117-731, presento el día 4 de Julio de 2024, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado “**RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL**” a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, el cual fue elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DALYS CAMARGO Y FRANK ANTONIO KELSO BUCIO**, inscritos en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IRC-006-2010 e IRC-033-2022**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N°1 del 1 de marzo de 2023 y artículos 6 y 7 del Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo de 2024, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos los artículos 6,8, 11 y 12 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 6, 8, 11, 12 y 14 del Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo de 2024 y lo establecido en los artículos 55 del Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante MiAMBIENTE, para elaborar EsIA.

Que el Informe de Admisión; Revisión de Contenidos Mínimos del EsIA del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **9 de julio de 2024**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I, denominado “**RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL**”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO, DE MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de valuación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL**”, promovido por la el señor **FERNANDO MORENO**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo Nº 2, del 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los nueves (9) días del mes de **julio** del año dos mil veinticuatro (2024)

CÚMPLASE,


ING. EDUARDO AGUILAR
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

GEOMATICA-EIA-CAT I-0427-2024

De: **Alex O. De Gracia C.**
Director de Información Ambiental

Fecha de solicitud: **09 DE JULIO DE 2024**

Proyecto: "**RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL**"

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: **Miguel García**

Provincia: **CHIRIQUÍ**

Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

Distrito: **BUGABA**

Corregimientos: **LA CONCEPCIÓN**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 09 de julio de 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono con una superficie (3 ha + 5,752.07m²); el mismo se ubica FUERA de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en las categorías de “Área poblada (0 ha + 92.487 m²; 0.259%)”, “Otro cultivo anual (1 ha + 5,227.75 m²; 42.593%)”, “Pasto (2 ha + 0,401.79 m²; 57.065%)”, “Rastrojo y vegetación arbustiva (0 ha + 30.040 m²; 0.084%)” y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: III (2 ha + 2,161.59 m²; 61.987%) - Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas, IV (1 ha + 3,590.48 m²; 38.013%) - Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.

Técnico responsable: Fátima González

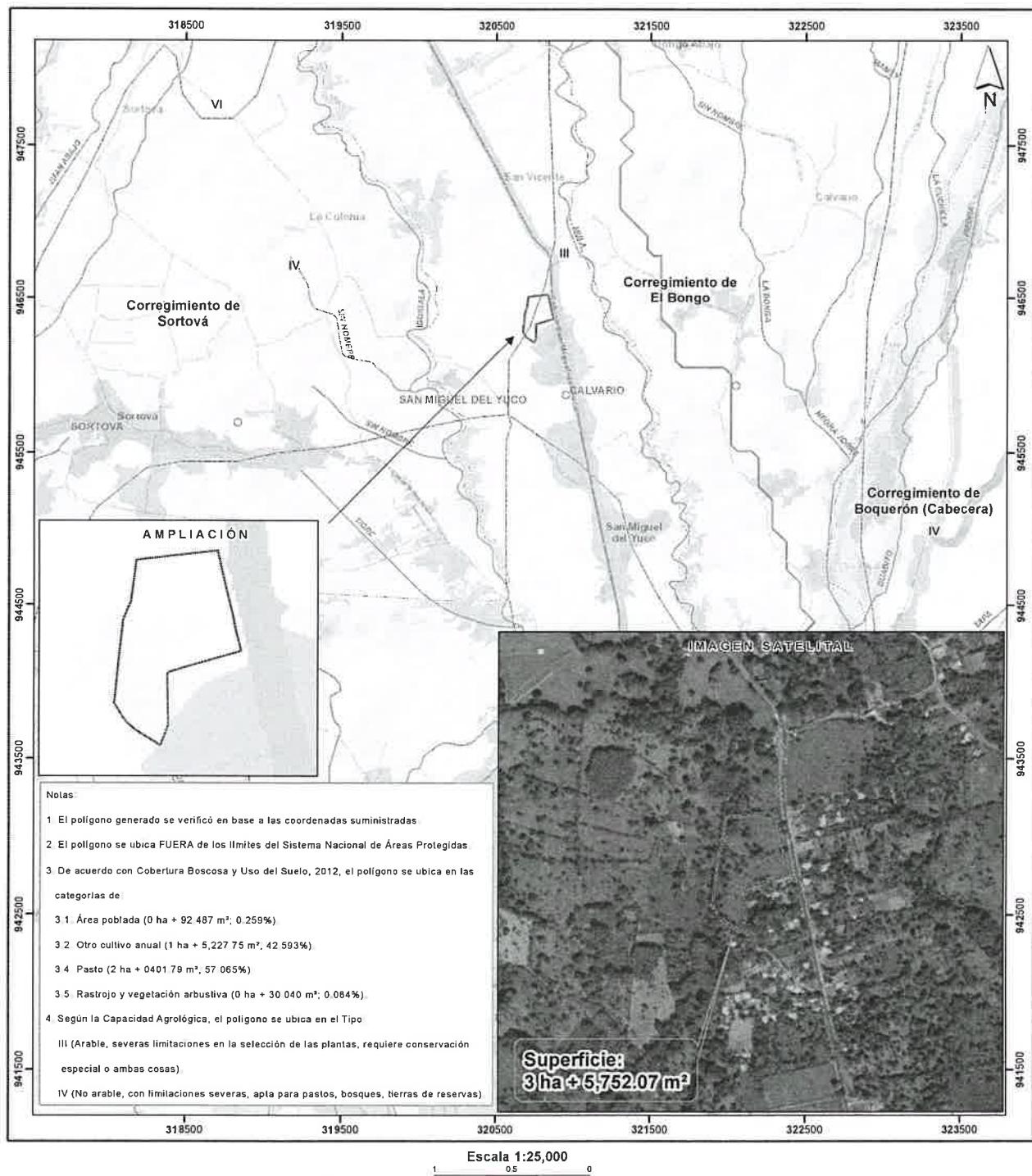
Fecha de respuesta: **10 DE JULIO DE 2024**

Adj; Mapa
aodgc/fg

CC: Departamento de Geomática.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BUGABA, CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN (CABECERA) - VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL PROYECTO "RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL"

23



Escala 1:25,000

1 0.5 0 0.5 km

L E Y E N D A



- Lugares Poblados 2010
- Red vial
- Ríos y quebradas
- Residencial Altos de San Miguel
- Límites de corregimientos
- Cuenca Hidrográfica No. 104, río Escárea
- Límite de Capacidad Agrológica

Arable, severas limitaciones en la selección III de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas

IV Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas

- Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012

Afloramiento rocoso y tierra desnuda

Bosque latifoliado mixto secundario

Bosque plantado de latifoliadas

- Infraestructura

Otro cultivo anual

Pasto

Rastrojo y vegetación arbustiva

Superficie de agua

Área poblada

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Solicitud DRCH-IF-057-2024 - Cat1

PG - Julio, 2024

David, 18 de julio de 2024
NOTA DRCH-2016-07-2024

Ingeniera
GRACIELA PALACIOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá

E. S. D.

Ingeniera Palacios:

Por medio de la presente, se remite la **NOTA DRCH-1981-07-2024**, dirigida a la Licenciada Roxana Pino, Directora Encargada de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura; por lo que le solicitamos su colaboración y apoyo con la entrega de la misma al Ministerio de Cultura.

De Usted,

Atentamente,

ING. EDUARDO AGUILAR
Director Regional Encargado
MiAMBIENTE-CHIRIQUÍ

EA/TG/mg

c.c. Archivos

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

25
27



MINISTERIO DE
AMBIENTE

David, 18 de julio de 2024

De: ING. EDUARDO AGUILAR

Director Regional Encargado

MINISTERIO DE AMBIENTE CHIRIQUÍ

Asunto: NOTA DRCH-2016-07-2024

Se remite, NOTA DRCH-1981-07-2024, dirigida a la Licenciada Roxana Pino, Directora Encargada de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural

Para: Ing. GRACIELA PALACIOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE PANAMÁ

MINISTERIO DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
RECEPCIÓN	
RECIBIDO	
Por:	<i>Roxi</i>
Fecha:	<i>22/7/24</i>
Hora:	<i>11:21:04</i>

26


GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★
MINISTERIO DE CULTURA

Panamá, 22 de julio de 2024
MC-DNPC-PCE-N-N°677-2024

Ingeniero
EDUARDO AGUILAR
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente Chiriquí
E. S. D.

Estimado ingeniero Aguilar:

Respondiendo a la NOTA-DRCH-1981-07-2024, con los comentarios concerniente al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I titulado "**RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL**", No. de expediente DRCH-IF-057-2024, a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es el señor FERNANDO MORENO.

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023**. El estudio arqueológico arrojó hallazgo de material cultural de la época precolombina, a nivel subsuperficial, en cinco de los sondeos realizados en el proyecto, ubicados en las coordenadas UTM (WGS84): 17P 320737/ 946256 (H01), 17P 320746/946261 (H02), 17P 320755/946340 (H03), 17P 320787/946357 (H04) y 17P 320824/946369 (H05).

Sobre el particular, en atención a los hallazgos arqueológicos identificados y a las recomendaciones del estudio, deberán cumplir con las medidas de mitigación de los recursos arqueológicos mediante la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico, el cual debe contemplar las siguientes actividades:

- Caracterización arqueológica de los cinco puntos identificados con hallazgos arqueológicos (17P 320737/ 946256 (H01), 17P 320746/946261 (H02), 17P 320755/946340 (H03), 17P 320787/946357 (H04) y 17P 320824/946369 (H05)), antes de iniciar cualquier movimiento de tierra y con permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- En la caracterización realizar unidades estratigráficas extensivas cuya dimensión mínima sea 4m x 4m.
- En caso de hallarse piezas completas o casi completas, deberán ser sometidas a los procesos de restauración o conservación según lo amerite cada una de ellas (basados en el estado en que se encuentren).
- En caso de hallarse restos biológicos (huesos, conchas, madera, polen, etc.) o carbonizados deberán ser analizados por los especialistas correspondientes a cada ámbito.

- Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico permanente (por profesional idóneo) durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural).
- El monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra es desde la actual superficie hasta una profundidad promedio de 1.50 m.
- Incluir charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Cultural Arqueológico, así como también del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante los movimientos de tierra.
- Antes de realizar la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico permanente, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.
- Informarle al proyectista que la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico permanente del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- Incluir un Plan de Divulgación Pública de los avances o resultados de las labores arqueológicas en el proyecto.
- La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- Por otra parte, en caso sucediese alta densidad de hallazgos arqueológicos o Tumbas Prehispánicas se deberá proseguir con un Plan de Rescate Arqueológico con permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,



RAFAEL HOLNESS

Director Nacional de Patrimonio Cultural Encargado
Ministerio de Cultura

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	RECEPCIÓN
RECIBIDO	
Por:	slau
Fecha:	24/3/24
Hora:	11:37 AM

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	SECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ASESORÍA
RECIBIDO	
Por:	Rafael Holness
Fecha:	24/3/2024
Hora:	9:25 PM



R 27
David, 16 de julio de 2024
NOTA-DRCH-1981-07-2024

Licenciada
ROXANA PINO
Directora Encargada
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

E.n. S.u. Despacho.

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024; en base al artículo 3, el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades de las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS); la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, le invita a participar de la inspección a realizarse al proyecto **RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL**, cuyo promotor es el señor **FERNANDO MORENO**, a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

Dicha inspección está prevista realizarse el día **22 de julio de 2024**; a partir de las 8:30 a.m., tomando como punto de reunión las instalaciones del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, en un término no mayor de ocho (8) días hábiles después de realizada la inspección; así mismo con fundamento en el artículo 8 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe o comentarios técnicos sobre la viabilidad del proyecto, tal como ha sido planteado, desde la perspectiva y fundamentado en el área de su competencia; el cual se encuentra en la fase de evaluación y análisis.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental – Regional de Chiriquí, o también vía electrónica a los correos electrónicos magarcia@miambiente.gob.pa.y tgonzalez@miambiente.gob.pa.

Le informamos que puede accesar en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar número de expediente y hacer clic en Buscar), está disponible el EsIA del proyecto antes mencionado.

Expediente: **DRCH-IF-057-2024**
Fecha de tramitación (año): **2024**
Fecha de tramitación (mes): **JULIO**
Categoría: **I**

Esperando contar con su participación,

De Usted, Atentamente,

ING. EDUARDO AGUILAR
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente-Chiriquí

EA/DG/mg
c.c.: - Archivos / Expediente

MINISTERIO DE CULTURA
RECEPCIÓN

Recibido por:

Roxana Pino

Fecha: *20/07/2024* Hora: *12:38 PM*

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 9:00 am del día 22 de julio de 2024, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto (Proyecto Residencial Allos de los Migueles), categoría I, cuyo promotor es Fernández Noriega: corregimiento de Floración, distrito de Bogotá, provincia de CHIRIQUÍ; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 10:00 am

Nombre	Cargo	Firma
Miguel León	Técnico	Miguel León
Víctor Gómez	Arquitecto	Gómez
Braian Gómez	Ing. Ambiental	Gómez
Juan Caballero	Ing. Civil	Caballero

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR
Nº. 059-2024

DATOS GENERALES

PROYECTO:	RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL
PROMOTOR:	FERNANDO MORENO
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	22 DE JULIO DE 2024
FECHA DEL INFORME:	26 DE JULIO DE 2024
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	<p>POR EL PROMOTOR: Yirley Guevara – Arquitecta Eileen Araúz– Consultora Juan Caballero- Ing. Civil</p> <p>POR SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMP. AMBIENTAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • LCDO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA - Evaluador de EsIA. • ING. HERMES DE GRACIA – Evaluador de EsIA.

I. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental en cuanto al medio físico, biológico y social, al igual que las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Según el EsIA, el proyecto “RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL” consiste en la adecuación de una finca con un área total de 3 Ha+ 5752.26 m² para la venta de 41 lotes para casas unifamiliares cuyas medidas van desde los 450.00m² y dos lotes para uso comercial, ocupando 2Ha+1333. 94m² para la construcción de viviendas, para áreas de lotes C-2 se ocupara 1743.57m², la construcción de las calles ocuparan un espacio de 7250.65m², estas vías internas llevaran rodadura de imprimación doble sello, cuneta abierta, instalación de cableado eléctrico y telefónico aéreo, además sistema de acueducto de agua potable proporcionado por la misma promotora a través de un pozo propio (tanque de agua) la cual ocupara un 300.52m², todas las viviendas también contaran con recorrido sanitario de tanque séptico individual. El área de usos públicos constara con 1677.69 m² uso público 1, uso público 2 constara con 862.31 y área de bosque constara 2677.98, servidumbre pluvial tiene un área de 71.38m².

El proyecto se desarrollará en San Miguel del Yuco, Corregimiento de LaConcepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá, sobre la Finca No 30432914, código de ubicación 4403, Inscrita al Registro Público, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí, propiedad del promotor del proyecto el señor Fernando Moreno.

III. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Para el desarrollo de la inspección se contactó a la consultora del proyecto el día 18 de julio de 2024 y se coordinó la hora para realizar la inspección ocular el día 22 de julio de 2024. Se realizó un recorrido por el área destinada para el desarrollo del proyecto; se utilizó una cámara, GPS y drone con el objetivo de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto.

Informe Técnico de Inspección No. 059-2024
Proyecto: RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL
Promotor: FERNANDO MORENO
EA/TG/mg

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

La inspección se realizó el día 22 de julio de 2024, se dio inicio a las 9:20 a.m., con la participación del personal técnico, por parte de la empresa promotora y personal del Ministerio de Ambiente de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental; se inicia la verificación del área destinada para el desarrollo del proyecto, ubicado en el corregimiento de La Concepción, Bugaba, Chiriquí, donde se recorre el área destinada para el desarrollo del proyecto; la vegetación más representativa del área donde se propone a desarrollar el proyecto es: pasto mejorado, herbáceas, cercas vivas y árboles dispersos; no se observó durante el recorrido fuente de agua superficial, el terreno es su mayoría es plano, únicamente en el lado oeste, próximo a la colindancia se observó la pendiente.

La inspección culminó a las 10:00 a.m.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Durante la inspección se recopiló la siguiente información:

- El proyecto **RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL**, colinda con la calle que conduce hacia el distrito de Tierras Altas, desde La Concepción.
- Durante la inspección se visualiza, que la topografía del terreno es plana, con pendiente por el lado oeste, muy próximo a la colindancia.
- La propiedad destinada para el desarrollo del proyecto colinda con potreros, donde es evidente la ganadería; también colinda con zonas de cultivos y algunas residencias.
- Al momento de la inspección se observó, que la vegetación predominante es pasto mejorado, herbáceas, cercas vivas donde destaca la especie conocida como macano; además existen árboles dispersos como: cítricos, aguacates, ficus, espave, laurel y roble.
- Al momento de la inspección no se observó fuente de agua superficial.
- Al momento de la inspección se observó abundantes insectos, entre ellos las mariposas, además se evidencio la presencia de aves de pequeñas envergaduras y una ardilla.
- Durante el recorrido la consultora indicó que los huecos realizados para la prospección subsuperficial arqueología se tapan; sin embargo, señala las áreas donde se dieron los hallazgos arqueológicos, para el lado sur de la propiedad.
- No se observó inicio de trabajos en el sitio propuesto para el desarrollo de la actividad.

Al momento de realizada la inspección de campo, se tomaron las siguientes coordenadas UTM:

Tabla N° 1. Coordenadas tomadas en el sitio de la Inspección.

PUNTOS	ESTE	NORTE
1.	320863	946402
2.	320852	946442
3.	320763	946509
4.	320700	946505
5.	320697	946493
6.	320692	946419
7.	320707	946428
8.	320748	946375
9	320707	946277
10	320751	946275

Informe Técnico de Inspección No. 059-2024

Proyecto: **RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL**

Promotor: **FERNANDO MORENO**

EA/TG/mg

11	320819	946361
12	320853	946524

VI. CONCLUSIONES

- La mayor cantidad de puntos mostrados por el promotor al momento de la inspección, concuerdan con las coordenadas establecidas en el EsIA.
- La topografía del terreno es plana con una depresión por el lado oeste.
- La propiedad destinada para el desarrollo del proyecto colinda con potreros, zonas de cultivos y algunas residencias.
- Al momento de la inspección se observó, que la vegetación predominante es pasto mejorado, herbáceas, cercas vivas además existen árboles dispersos.
- Al momento de la inspección no se observó fuente de agua superficial.
- Al momento de la inspección se observó abundantes insectos, además se evidencio la presencia de aves y una ardilla.
- En campo la consultora señala los sitios donde se dieron los hallazgos arqueológicos, por lado sur de la propiedad.
- No se observó inicio de trabajos en el sitio.

INFORME ELABORADO POR:



LCDO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA
Técnico Evaluador Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental

ING. EDUARDO AGUILAR
Director Regional Encargada
Ministerio de Ambiente Chiriquí



LCDA. THARSIS GONZÁLEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de
Estudios Impacto Ambiental

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Figura N°1. Ubicación del proyecto con intención a desarrollar, coordenadas tomadas al momento de la inspección (puntos morados). Fuente; Google Earth.

ANEXO FOTOGRAFIAS ÁREA DEL PROYECTO

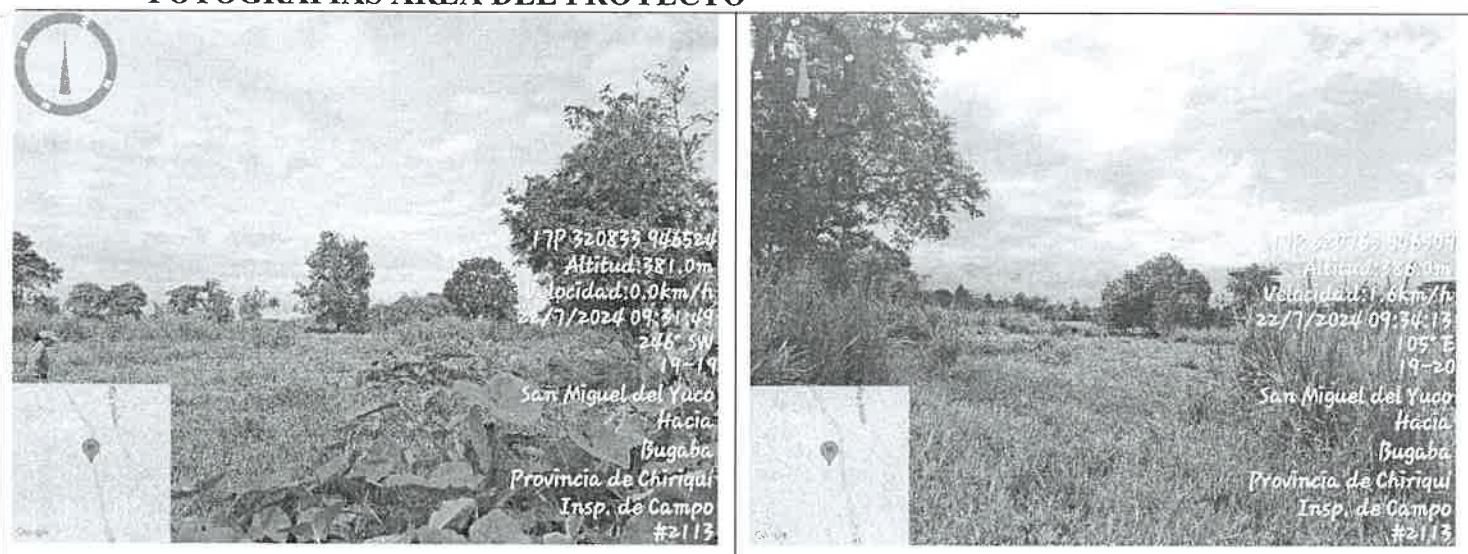


Foto 1. Vista parcial de la vegetación y topografía del terreno.

Foto 2. Vista desde otro punto de la vegetación y la topografía.



Foto 3. Vista parcial de la vegetación y depresión del terreno.



Foto 4. Vista de la vegetación desde otro punto.



Foto 5. Vista panorámica del terreno, vegetación y sitios colindantes.

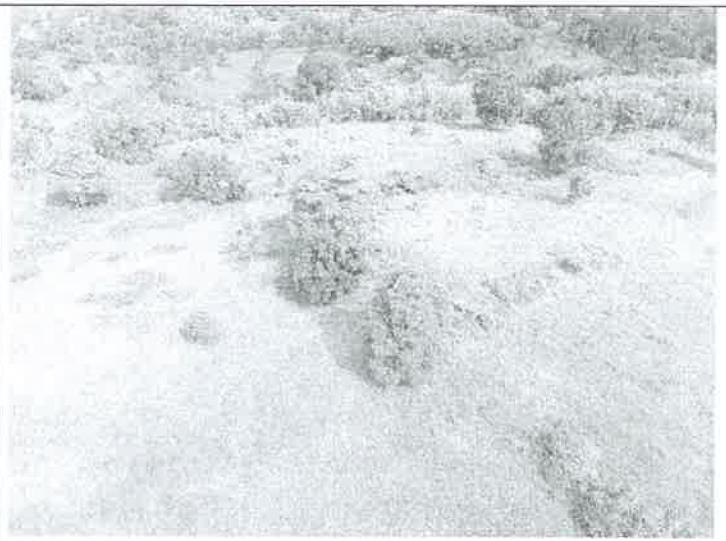


Foto 6. Vista panorámica de la vegetación.



Foto 7. Vista panorámica del lote, vegetación, topografía y algunos sitios colindantes.

Informe Técnico de Inspección No. 059-2024
Proyecto: RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL
Promotor: FERNANDO MORENO
EA/TG/mg

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 057-2024

I. DATOS GENERALES:

FECHA: 5 DE AGOSTO DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO: RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL
PROMOTOR: FERNANDO ALBERTO MORENO MORALES
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN,
DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE
CHIRIQUÍ.

II. ANTECEDENTES

Que, el día cuatro (04) de julio de 2024, el promotor, el señor **FERNANDO ALBERTO MORENO MORALES** persona natural, con cédula de identidad personal N° 4-117-731; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DALYS CAMARGO / FRANK KELSO BUCIO** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-006-10 e DEIA-IRC-033-22**, (respectivamente).

Según el EsIA, el proyecto “RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL” consiste en la adecuación de una finca con un área total de 3 Ha+ 5752.26 m² para la venta de 41 lotes para casas unifamiliares cuyas medidas van desde los 450.00m² y dos lotes para uso comercial, ocupando 2Ha+1333. 94m² para la construcción de viviendas, para áreas de lotes C-2 se ocupara 1743.57m², la construcción de las calles ocuparan un espacio de 7250.65m², estas vías internas llevaran rodadura de imprimación doble sello, cuneta abierta, instalación de cableado eléctrico y telefónico aéreo, además sistema de acueducto de agua potable proporcionado por la misma promotora a través de un pozo propio (tanque de agua) la cual ocupara un 300.52m², todas las viviendas también contaran con recorrido sanitario de tanque séptico individual. El área de usos públicos constara con 1677.69 m² uso público 1, uso público 2 constara con 862.31 y área de bosque constara 2677.98, servidumbre pluvial tiene un área de 71.38m².

El proyecto se desarrollará en San Miguel del Yuco, corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, República de Panamá, sobre la Finca No 30432914, código de ubicación 4403, Inscrita al Registro Público, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí, propiedad del promotor del proyecto el señor Fernando Moreno con cédula de identidad personal N° 4-117-731.

El monto total de la inversión, de acuerdo al EsIA presentado, se estima en cuatrocientos cuarenta y tres mil, seiscientos cuarenta y siete balboas con sesenta y tres centésimos (**B/. 443,647.63**).

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, el proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM).

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	320852.23	946424.89
2	320830.04	946525.84
3	320703.76	946511.29
4	320696.40	946451.68
5	320695.79	946444.71
6	320683.07	946413.85

7	320677.85	946365.26
8	320670.03	946284.17
9	320687.25	946256.50
10	320692.61	946251.84
11	320704.66	946242.03
12	320741.70	946219.49
13	320753.74	946250.41
14	320752.28	946331.21
15	320865.92	946365.69

Fuente: EsIA presentado por el promotor

III. ANÁLISIS TÉCNICO:

Que, mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-059-2024**, del 09 de julio de 2024, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **9 de julio de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 10 de julio de 2024**, donde se generó un polígono de **3 ha + 5,752.07m²** (ver el expediente administrativo).

Que, el día **16 de julio de 2024**, se emite la **NOTA-DRCH-1981-07-2024** a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL, DEL MINISTERIO DE CULTURA**, donde se le invita a participar de la inspección a realizarse al proyecto **“RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL”**, además se solicita emitir su informe o comentarios técnicos sobre la viabilidad del proyecto, tal como ha sido planteado, desde la perspectiva y fundamentado en el área de su competencia; la misma fue enviada el día 17 de julio de 2024 a través de correo electrónico, en tanto el día de **18 de julio de 2024**, a través del correo electrónico se confirma de recibido e indican que se le ha dado entrada con No. de registro 1244; posteriormente el día 18 de julio de 2024 se envía físicamente la **NOTA-DRCH-1981-07-2024** a través de valija; la misma fue recibida el día 24 de julio de 2024.

Que, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL, DEL MINISTERIO DE CULTURA**, mediante documento **MC-DNPC-PCE-N-Nº-677-2024**, fechada 22 de julio de 2024 indica lo siguiente:

Sobre el particular, en atención a los hallazgos arqueológicos identificados y a las recomendaciones de estudio, deberán cumplir la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico, el cual debe contemplar las siguientes actividades:

- *Caracterización arqueológica de los cinco puntos identificados con hallazgos arqueológicos (17P 320737/946256 (H01), 17P 320746/946261 (H02), 17P 320755/946340 (H03), 17P 320787/946357 (H04) y 17P 320824/946369 (H05)), antes de iniciar cualquier movimiento de tierra y con permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.*
- *En la caracterización realizar unidades estratégicas extensivas cuya dimensión mínima sea 4m x 4m.*
- *En caso de hallarse piezas completas, deberán ser sometidas a los procesos de restauración o conservación según lo amerite cada una de ellas (basados en el estado en que se encuentren).*
- *En caso de hallarse restos biológicos (huesos, conchas, madera, polen, etc.) o carbonizados deberán ser analizados por los especialistas correspondientes a cada ámbito.*
- *Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico permanente (por profesional idóneo) durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio de Cultural).*

- *El monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra es desde la actual superficie hasta una profundidad promedio de 1.50 m.*
- *Incluir charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Cultural Arqueológico, así como también del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante los movimientos de tierra.*
- *Antes de realizar la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico permanente, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.*
- *Informarle al proyectista que la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico permanente del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.*
- *Incluir un plan de Divulgación Pública de los avances o resultados de las labores arqueológicas en el proyecto.*
- *La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.*
- *Por otra parte, en caso sucediese alta densidad de hallazgos arqueológicos o Tumbas Prehispánicas se deberá proseguir con un Plan de Rescate Arqueológico con permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.*

Que, el día **22 de julio de 2024**, se realiza inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor.

Que, el día **26 de julio de 2024**, se emite el **Informe Técnico de Inspección No. 059-2024**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, para definir la categoría del Estudio de Impacto Ambiental, se tendrán que analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, característica o circunstancia que produce la actividad, obra o proyecto sobre el área de influencia; el resultado de este análisis deberá ser integrado a la identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos producidos en cada una de sus fases, utilizando las metodologías de valorización e identificación de impacto ambiental.

Que, una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL”**, se constató que el mismo no cumple con el artículo 69 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, debido a que luego de analizar el documento se encontró que el mismo no corresponde a la categoría propuesta, toda vez que la ejecución del proyecto **“RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL”**, incide en el criterio cinco (5) sobre sitios y objetos arqueológicos, edificaciones y/o monumentos con valor antropológico, histórico y/o pertenecientes al patrimonio cultural; del artículo 22 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, afectando el siguiente acápite correspondiente al criterio cinco (5):

“a” La afectación, modificación, y/o deterioro de monumentos, sitios, recursos u objetos arqueológicos, antropológicos, paleontológicos, monumentos históricos y sus competentes.

Que, de acuerdo al Artículo 22 para los efectos de este Decreto Ejecutivo, se entenderá que las actividades, obras o proyectos, producen impactos ambientales negativos en su área de influencia, si como resultado de su ejecución, generan o presentan alguno de los efectos, características o circunstancias previstas en uno de los siguientes criterios de protección ambiental.

QUE LAS CONSIDERACIONES POR LA CUAL SE DEBE RECATEGORIZAR EL PROYECTO:

Después de evaluar la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental, concluimos que el proyecto en cuestión no corresponde a la categoría presentada, debido a lo siguiente:

Por lo que a pesar de que el EsIA indica que “*el presente Estudio de Impacto Ambiental se adscribe a la CATEGORIA I.*”, págs. 107 a la 108 del EsIA, se consideró, una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, que el proyecto denominado **“RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL”**

genera impactos ambientales significativos que no están dentro del análisis del EsIA y que sobrepasa los contemplados dentro de un Estudio de Impacto Ambiental - Categoría I, por tal motivo necesitan de un mejor análisis ambiental para poder identificar y mitigar los impactos.

Con relación a la evaluación y análisis tanto del Estudio de Impacto Ambiental EsIA-cat. I; se tienen los siguientes comentarios al respecto:

- a. En lo que respecta al alcance del Estudio de Impacto Ambiental con relación a la **Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto** (página 80), se indica: “Durante la actividad de inspección arqueológica se recorrió la totalidad del polígono a desarrollar, como resultado de la prospección podemos indicar que no se observaron alteraciones o transformaciones antrópicas en la topoforma; en cinco sondeos hallamos fragmentos de material cultural de la época precolombina, lo que testimonia el uso de estas tierras en la antigüedad. Por lo que se recomienda al promotor de proyecto contratar a un arqueólogo profesional registrado en la DNPC-Mi Cultura para que elabore e implemente un Plan de Manejo de los Recursos Arqueológicos con suficiente antelación al inicio de las obras de movimiento de tierra”. En ese mismo sentido en el punto **8.2. Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia**, en las páginas 85 y 86 se indica: “Criterio 5. El terreno donde se construirá el proyecto se encuentra baldío utilizado para la ganadería, dentro de un área rural, no es un sitio de valor histórico, antropológico ni pertenece al patrimonio cultural. El estudio arqueológico que se presenta en Anexo concluye que se encontraron objetos de material cultural de la época precolombina dentro del terreno. No habrá afectación, modificación a recursos arquitectónicos, monumentos públicos, entre otro”. Adicional, en el punto **8.5. Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1. a 8.4.** acápite “c” se indica: “El proyecto no toca ninguna de las circunstancias indicadas en los 5 criterios de protección ambiental” y que “el sitio y sus alrededores tampoco son considerados patrimonio natural, ni se realizan investigaciones científicas en ellos”. Además, la **Prospección Arqueológica** del EsIA, elaborado por el señor Álvaro M. Brizuela Casimir, con Registro 04-09 DNPH, en página 197 se indica: “Evaluación del impacto del proyecto sobre el recurso arqueológico. El sector donde ocurrieron los hallazgos serán construidas tanto unas casas como una calle. Por consiguiente, el movimiento de tierra que se prevé podrá impactar por completo el sustrato cultural que contiene los contextos arqueológicos. Ahora bien, a partir de los resultados obtenidos podemos estimar que en el resto de la propiedad puedan ocurrir otros hallazgos incluso a profundidades mayores a la alcanzada con la palaca”. Con la información y la Prospección Arqueológica presentada en el EsIA-cat. I; consideramos que el desarrollo del proyecto afectará el criterio 5, acápite “a”, debido a que generará impactos negativos entre medios a moderados en las diferentes etapas, que conlleva el proyecto, sobre las características culturales por lo cual se debe realizar un análisis más profundo y detallado. Es evidente que la información descrita en el EsIA-cat. I, propuesto no fue contemplada para determinar la categoría del Estudio de Impacto Ambiental.
- b. Basados en las recomendaciones dadas por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL, DEL MINISTERIO DE CULTURA**, mediante documento MC-DNPC-PCE-N-Nº-677-2024; producto de la evaluación de la **Prospección Arqueológica** del EsIA, elaborado por el señor Álvaro M. Brizuela Casimir, con Registro 04-09 DNPH; el desarrollo del proyecto propuesto requiere de una serie de pasos y análisis más profundo para el manejo del recurso cultural.
- c. Al realizar la evaluación de los impactos ambientales presentados en el EsIA-cat. I, específicamente en el punto **8.3. Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases**; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental, se observó que, no fueron considerados los Impactos Ambientales sobre sitios y objetos arqueológicos, edificaciones y/o monumentos con valor antropológico, histórico y/o pertenecientes al patrimonio cultural. Como consiguiente el EsIA-cat. I presentado, no describe medidas de mitigación antes los impactos ambientales antes mencionados. Además, para los trabajos a realizar para el desarrollo del proyecto **“RESIDENCIAL ALTOS DE**

SAN MIGUEL” el promotor no describe medidas de mitigación dirigidas a nulificar, atenuar, minimizar o compensar los impactos y efectos negativos que un proyecto, obra o actividad puedan generar sobre el entorno humano o natural.

Por todo lo anterior se considera que establece los motivos suficientes para considerar que la ejecución del proyecto pueda ocasionar impactos ambientales negativos de carácter significativo que afecten parcialmente el ambiente y que necesitan de un análisis y medidas de mitigación más profunda que los contemplados dentro de la categoría I. Por lo que se procederá a aplicar el Artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.

“...El Ministerio de Ambiente ordenara al promotor el cambio de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental en aquellos casos en que la evaluación y análisis que determine que los impactos negativos que genera la actividad, obra o proyecto sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales, del área de influencia donde se pretende desarrollar, no se ajusta a la categoría propuesta...”.

CONCLUSIONES

De acuerdo al análisis y verificación del Estudio de Impacto Ambiental; se detectó que el mismo no cumple con la categoría indicada, ya que se generan impactos ambientales negativos entre medios a moderados; sobre las características culturales por las afectación, modificación y/o deterioro de recursos u objetos arqueológicos, paleontológicos y sus componentes que están presentes en el marea donde se desarrollará el proyecto antes mencionado y que fueran identificados en la **Prospección Arqueológica**, elaborado por el señor Álvaro M. Brizuela Casimir.

RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **RECATEGORIZAR** el Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al proyecto denominado “**RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL**”, cuyo promotor es el señor **FERNANDO ALBERTO MORENO MORALES** persona natural, con cédula de identidad personal N° 4-117-731.



LCDO. MIGUELÁNGEL GARCÍA
Evaluador



ING. EDUARDO AGUILAR
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



THARSIS GONZALEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Regional de
Chiriquí

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN DRCH- IA-RECAT- 004-2024
DE 05 DE AGOSTO DE 2024**

Por medio de la cual se **RECATEGORIZA** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del Proyecto denominado **RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL**,

El Suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que, el promotor, el señor **FERNANDO ALBERTO MORENO MORALES**, propone realizar el proyecto **“RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL”**,

Que, el día cuatro **(04) de julio de 2024**, el promotor, el señor **FERNANDO ALBERTO MORENO MORALES** persona natural, con cédula de identidad personal N° 4-117-731; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DALYS CAMARGO / FRANK KELSO BUCIO** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-006-10 e DEIA-IRC-033-22**, (respectivamente).

Según el EsIA, el proyecto **“RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL”** consiste en la adecuación de una finca con un área total de 3 Ha+ 5752.26 m² para la venta de 41 lotes para casas unifamiliares cuyas medidas van desde los 450.00m² y dos lotes para uso comercial, ocupando 2Ha+1333. 94m² para la construcción de viviendas, para áreas de lotes C-2 se ocupara 1743.57m², la construcción de las calles ocuparan un espacio de 7250.65m², estas vías internas llevaran rodadura de imprimación doble sello, cuneta abierta, instalación de cableado eléctrico y telefónico aéreo, además sistema de acueducto de agua potable proporcionado por la misma promotora a través de un pozo propio (tanque de agua) la cual ocupara un 300.52m², todas las viviendas también contaran con recorrido sanitario de tanque séptico individual. El área de usos públicos constara con 1677.69 m² uso público 1, uso público 2 constara con 862.31 y área de bosque constara 2677.98, servidumbre pluvial tiene un área de 71.38m².

El proyecto se desarrollará en San Miguel del Yuco, corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, República de Panamá, sobre la Finca No 30432914, código de ubicación 4403, Inscrita al Registro Público, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí, propiedad del promotor del proyecto el señor Fernando Moreno con cédula de identidad personal N° 4-117-731.

El monto total de la inversión, de acuerdo al EsIA presentado, se estima en cuatrocientos cuarenta y tres mil, seiscientos cuarenta y siete balboas con sesenta y tres centésimos (**B/. 443,647.63**).

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, el proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM).

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	320852.23	946424.89
2	320830.04	946525.84
3	320703.76	946511.29
4	320696.40	946451.68
5	320695.79	946444.71
6	320683.07	946413.85

7	320677.85	946365.26
8	320670.03	946284.17
9	320687.25	946256.50
10	320692.61	946251.84
11	320704.66	946242.03
12	320741.70	946219.49
13	320753.74	946250.41
14	320752.28	946331.21
15	320865.92	946365.69

Fuente: EsIA presentado por el promotor

Que, mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-059-2024**, del 09 de julio de 2024, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL**" y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **9 de julio de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 10 de julio de 2024**, donde se generó un polígono de **3 ha + 5,752.07m²** (ver el expediente administrativo).

Que, el día **16 de julio de 2024**, se emite la **NOTA-DRCH-1981-07-2024** a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL, DEL MINISTERIO DE CULTURA**, donde se le invita a participar de la inspección a realizarse al proyecto "**RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL**", además se solicita emitir su informe o comentarios técnicos sobre la viabilidad del proyecto, tal como ha sido planteado, desde la perspectiva y fundamentado en el área de su competencia; la misma fue enviada el día 17 de julio de 2024 a través de correo electrónico, en tanto el día de **18 de julio de 2024**, a través del correo electrónico se confirma de recibido e indican que se le ha dado entrada con No. de registro 1244; posteriormente el día 18 de julio de 2024 se envía físicamente la **NOTA-DRCH-1981-07-2024** a través de valija; la misma fue recibida el día 24 de julio de 2024.

Que, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL, DEL MINISTERIO DE CULTURA**, mediante documento **MC-DNPC-PCE-N-Nº-677-2024**, fechada 22 de julio de 2024 indica lo siguiente:

Sobre el particular, en atención a los hallazgos arqueológicos identificados y a las recomendaciones de estudio, deberán cumplir la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico, el cual debe contemplar las siguientes actividades:

- *Caracterización arqueológica de los cinco puntos identificados con hallazgos arqueológicos (17P 320737/946256 (H01), 17P 320746/946261 (H02), 17P 320755/946340 (H03), 17P 320787/946357 (H04) y 17P 320824/946369 (H05)), antes de iniciar cualquier movimiento de tierra y con permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.*
- *En la caracterización realizar unidades estratégicas extensivas cuya dimensión mínima sea 4m x 4m.*
- *En caso de hallarse piezas completas, deberán ser sometidas a los procesos de restauración o conservación según lo amerite cada una de ellas (basados en el estado en que se encuentren).*
- *En caso de hallarse restos biológicos (huesos, conchas, madera, polen, etc.) o carbonizados deberán ser analizados por los especialistas correspondientes a cada ámbito.*
- *Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico permanente (por profesional idóneo) durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio de Cultural).*

- *El monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra es desde la actual superficie hasta una profundidad promedio de 1.50 m.*
- *Incluir charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Cultural Arqueológico, así como también del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante los movimientos de tierra.*
- *Antes de realizar la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico permanente, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.*
- *Informarle al proyectista que la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico permanente del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.*
- *Incluir un plan de Divulgación Pública de los avances o resultados de las labores arqueológicas en el proyecto.*
- *La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.*
- *Por otra parte, en caso sucediese alta densidad de hallazgos arqueológicos o Tumbas Prehispánicas se deberá proseguir con un Plan de Rescate Arqueológico con permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.*

Que, el día **22 de julio de 2024**, se realiza inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor.

Que, el día **26 de julio de 2024**, se emite el **Informe Técnico de Inspección No. 059-2024**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, para definir la categoría del Estudio de Impacto Ambiental, se tendrán que analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, característica o circunstancia que produce la actividad, obra o proyecto sobre el área de influencia, el resultado de este análisis deberá ser integrado a la identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos producidos en cada una de sus fases, utilizando las metodologías de valorización e identificación de impacto ambiental.

Que, una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL”**, se constató que el mismo no cumple con el artículo 69 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, debido a que luego de analizar el documento se encontró que el mismo no corresponde a la categoría propuesta, toda vez que la ejecución del proyecto **“RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL”**, incide en el criterio cinco (5) sobre sitios y objetos arqueológicos, edificaciones y/o monumentos con valor antropológico, histórico y/o pertenecientes al patrimonio cultural; del artículo 22 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, afectando el siguiente acápite correspondiente al criterio cinco (5):

“a” La afectación, modificación, y/o deterioro de monumentos, sitios, recursos u objetos arqueológicos, antropológicos, paleontológicos, monumentos históricos y sus competentes.

QUE LAS CONSIDERACIONES POR LA CUAL SE DEBE RECATEGORIZAR EL PROYECTO:

Después de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental, concluimos que el proyecto en cuestión no corresponde a la categoría presentada, debido a lo siguiente:

- a. En lo que respecta al alcance del Estudio de Impacto Ambiental con relación a la **Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto** (página 80), se indica: “*Durante la actividad de inspección arqueológica*

se recorrió la totalidad del polígono a desarrollar, como resultado de la prospección podemos indicar que no se observaron alteraciones o transformaciones antrópicas en la topoforma; en cinco sondeos hallamos fragmentos de material cultural de la época precolombina, lo que testimonia el uso de estas tierras en la antigüedad. Por lo que se recomienda al promotor de proyecto contratar a un arqueólogo profesional registrado en la DNPC-Mi Cultura para que elabore e implemente un Plan de Manejo de los Recursos Arqueológicos con suficiente antelación al inicio de las obras de movimiento de tierra". En ese mismo sentido en el punto 8.2. Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia, en las páginas 85 y 86 se indica: "Criterio 5. El terreno donde se construirá el proyecto se encuentra baldío utilizado para la ganadería, dentro de un área rural, no es un sitio de valor histórico, antropológico ni pertenece al patrimonio cultural. El estudio arqueológico que se presenta en Anexo concluye que se encontraron objetos de material cultural de la época precolombina dentro del terreno. No habrá afectación, modificación a recursos arquitectónicos, monumentos públicos, entre otro". Adicional, en el punto 8.5. Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1. a 8.4. acápite "c" se indica: "El proyecto no toca ninguna de las circunstancias indicadas en los 5 criterios de protección ambiental" y que "el sitio y sus alrededores tampoco son considerados patrimonio natural, ni se realizan investigaciones científicas en ellos". Además, la Prospección Arqueológica del EsIA, elaborado por el señor Álvaro M. Brizuela Casimir, con Registro 04-09 DNPH, en página 197 se indica: "Evaluación del impacto del proyecto sobre el recurso arqueológico.

El sector donde ocurrieron los hallazgos serán construidas tanto unas casas como una calle. Por consiguiente, el movimiento de tierra que se prevé podrá impactar por completo el sustrato cultural que contiene los contextos arqueológicos. Ahora bien, a partir de los resultados obtenidos podemos estimar que en el resto de la propiedad puedan ocurrir otros hallazgos incluso a profundidades mayores a la alcanzada con la palcoa". Con la información y la Prospección Arqueológica presentada en el EsIA-cat. I; consideramos que el desarrollo del proyecto afectará el criterio 5, acápite "a", debido a que generará impactos negativos entre medios a moderados en las diferentes etapas, que conlleva el proyecto, sobre las características culturales por lo cual se debe realizar un análisis más profundo y detallado. Es evidente que la información descrita en el EsIA-cat. I, propuesto no fue contemplada para determinar la categoría del Estudio de Impacto Ambiental.

- b. Basados en las recomendaciones dadas por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL, DEL MINISTERIO DE CULTURA**, mediante documento **MC-DNPC-PCE-N-Nº-677-2024**; producto de la evaluación de la **Prospección Arqueológica** del EsIA, elaborado por el señor Álvaro M. Brizuela Casimir, con Registro 04-09 DNPH; el desarrollo del proyecto propuesto requiere de una serie de pasos y análisis más profundo para el manejo del recurso cultural.
- c. Al realizar la evaluación de los impactos ambientales presentados en el EsIA-cat. I, específicamente en el punto 8.3. Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental, se observó que, no fueron considerados los Impactos Ambientales sobre sitios y objetos arqueológicos, edificaciones y/o monumentos con valor antropológico, histórico y/o pertenecientes al patrimonio cultural. Como consiguiente el EsIA-cat. I presentado, no describe medidas de mitigación antes los impactos ambientales antes mencionados. Además, para los trabajos a realizar para el desarrollo del proyecto "**RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL**" el promotor no describe medidas de mitigación dirigidas a nulificar, atenuar, minimizar o compensar los impactos y efectos negativos que un proyecto, obra o actividad puedan generar sobre el entorno humano o natural.

Que luego de la evaluación integral tanto del Estudio de Impacto Ambiental – Categoría I, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de

Chiriquí; por medio de Informe Técnico de Evaluación N°. 057-2024 elaborado con fecha del 5 de agosto de 2023, visible en el expediente administrativo correspondiente, recomienda su **RECATEGORIZACIÓN**; por considerar que el mismo, no cumple con lo establecido en los artículos 22 y 69 Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023.

RESUELVE

Artículo 1: RECATEGORIZAR el Estudio de Impacto Ambiental denominado **RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL**, presentado por el señor **FERNANDO ALBERTO MORENO MORALES**, con cédula de identidad personal N° **4-117-731**.

Artículo 2: ADVERTIR, al promotor, el señor **FERNANDO ALBERTO MORENO MORALES**, con cédula de identidad personal N° **4-117-731**, que de iniciar el desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, objeto del Estudio de Impacto Ambiental; el Ministerio de Ambiente podrá sancionarle con suspensión temporal o definitiva de sus actividades o multa de acuerdo a la gravedad de la infracción.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR al promotor, el señor **FERNANDO ALBERTO MORENO MORALES**, con cédula de identidad personal N° **4-117-731**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, el señor **FERNANDO ALBERTO MORENO MORALES**, con cédula de identidad personal N° **4-117-731**, que podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Artículos 22 y 69 Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023.

Dada en la ciudad de David, a los cincos (05) días, del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ING. EDUARDO AGUILAR
 Director Regional Encargado,
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí


MGTER. THARSIS GONZÁLEZ
 Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
 Ambiental
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí



RE: consulta técnica

Trámites DNPC <tramites.dnpsc@micultura.gob.pa>

Jue 18/07/2024 9:08 AM

Para:Miguel Angel Garcia <magarcia@anamgobpa.onmicrosoft.com>

Buenos días, hemos recibido su correo y le hemos dado entrada con No. de Registro 1244

Trámites DNPC

MINISTERIO DE CULTURA

De: Miguel Angel Garcia <magarcia@anamgobpa.onmicrosoft.com>

Enviado: miércoles, 17 de julio de 2024 15:50

Para: Trámites DNPC <tramites.dnpsc@micultura.gob.pa>

Cc: Tharsis Gonzalez <tgonzalez@anamgobpa.onmicrosoft.com>; Yamitzel Gutiérrez <ygutierrez@micultura.gob.pa>; Roxana Pino <rpino@micultura.gob.pa>

Asunto: consulta técnica

Buenas Tardes estimados, por este medio adjunto la nota de invitación a participar de la inspección a realizarse al proyecto **RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL**, cuyo promotor es el señor **FERNANDO MORENO**, a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

Dicha inspección está prevista realizarse el día **22 de julio de 2024**; a partir de las 8:30 a.m., tomando como punto de reunión las instalaciones del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, en un término no mayor de ocho (8) días hábiles después de realizada la inspección; así mismo con fundamento en el artículo 8 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe o comentarios técnicos sobre la viabilidad del proyecto, tal como ha sido planteado, desde la perspectiva y fundamentado en el área de su competencia; el cual se encuentra en la fase de evaluación y análisis.

Saludos

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 07 de agosto de 2024

INFORME SECRETARIAL

A Quien Concierne:

E. S. D.

Por medio de la presente, dejo constancia que el día 7 de agosto de 2024; se realizó la revisión del Expediente DRCH-IF-057-2024, correspondiente al proyecto “RESIDENCIAL ALTOS DE SAN MIGUEL”, cuyo promotor es el señor FERNANDO ALBERTO MORENO MORALES persona natural, con cédula de identidad personal N° 4-117-731, localizado en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí; el cual fue Recategorizado.

Durante la revisión del expediente del proyecto antes mencionado; se detectaron anomalías al momento de archivar la información y se procede a re foliar el expediente en mención (la página 25 mantenía el número errado, por lo cual se corrigió y se colocó el número 25 de manera visible); además se anexa evidencia de la comunicación mediante correo electrónico, con la DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL, DEL MINISTERIO DE CULTURA y se le coloco a la página el número 45, en base al artículo 69 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, la cual Regula el Procedimiento Administrativo y en dicho artículo se establece lo siguiente:

“Toda actuación administrativa deberá constar por escrito y deberá agregarse al expediente respectivo, con excepción de aquella de carácter verbal autorizada por la Ley. Lo propio se aplica a las gestiones escritas de las partes y a su intervención en el proceso. Todo expediente administrativo deberá foliarse con numeración corrida, consignada con tinta u otro medio seguro, por orden cronológico de llegada de los documentos, y deberá registrarse en un libro, computador, tarjetario o mediante cualquier medio de registro seguro que permita comprobar su existencia y localización, al igual que su fecha de inicio y de archivo.”

El cumplimiento de lo establecido en este artículo será responsabilidad solidaria del Jefe o de la Jefa del Despacho y del Secretario o de la Secretaria, o de quien haga sus veces”

Sin más que agregar,
Atentamente,


LCDO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA M.
Técnico Evaluador
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí

c.c. Archivos / Expediente IF-057-2024